

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00268-2014-INIA-OA

Lima, **17 DIC. 2014**

VISTO:

El Informe Liquidatorio N° 051-2014-INIA-OA-URH-BP, sobre liquidación de Beneficios Sociales ordenados por la Sentencia N° 101-2006, de fecha 27/09/2006 – Expediente N° 2002-00062, emitida por el 11° Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 16/04/2008 – Expediente N° 7357-2006-AYS, a favor del demandante **VICTOR ORTEGA ALVIZURI**, Nota de Envío N° 101-2013-INIA-OGA/OC, Nota de Cargo N° 175203, sobre ejecución forzosa de trabamieto de embargo contra las cuentas del INIA, y Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, del 18.11.2014, que anota la disponibilidad de recursos económicos, es necesario efectuar en vía de regularización las acciones administrativas de autorización de pago y recuperación de fondos embargados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el ex - servidor **VICTOR ORTEGA ALVIZURI**, de la E. E. Donoso – Huaral, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el 11° Juzgado Laboral de Lima, órgano jurisdiccional que emitió la Sentencia N° 101-2006, de fecha 27/09/2006 – Expediente N° 2002-00062, emitida por el 11° Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 16/04/2008 – Expediente N° 7357-2006-AYS, ordenando el pago de Beneficios Sociales por la suma de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 26,641.34)**, ejecutándose el pago a cuenta por la suma de **S/. 3,000.00** nuevos soles, conforme al C/P. N° 1647, de fecha 30/12/2008 y Certificado de Depósito Judicial N° 2009036100240, mediante Resolución Jefatural N° 0327-2010-INIA de fecha 29/10/2010 se desagregaron los conceptos y se ejecutó un segundo pago a cuenta por la suma de **S/. 17,863.84** nuevos soles, conforme la Planilla de pago de Sentencia Judicial, C/P. N° 07478, de fecha 26/11/2010, importe desagregado en S/. 16,493.30 nuevos soles consignado a favor del demandante según Certificado de Depósito Judicial N° 2010004607398 y S/. 1,370.54 nuevos soles deducidos de los ítems remunerativos ordenados en la Sentencia y abonados a la AFP Horizonte conforme a la Planilla de Pago de Aportes Previsionales N° 19397447, por concepto de obligaciones sociales a cargo del



trabajador, quedando por pagar de la obligación principal el saldo de **S/. 5,777.50** nuevos soles, importe al que se adiciona la cantidad de **S/. 21,069.33** nuevos soles por concepto de intereses legales aprobados mediante Resolución N° 28 de fecha 30/07/2009, resultando un adeudo total de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 26,846.83)**;

Que, la Oficina de Contabilidad mediante Nota de Envío N° 101-2013-INIA-OGA/OC notifica la Retención Judicial por la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 37/100 NUEVOS SOLES (S/. 28,217.37)**, **NUEVOS SOLES**, ejecutada por acción forzosa de tramamiento de embargo contra la Cuenta Corriente N° 0-000-282510 – INIA Sede Central, conforme la Nota de Cargo N° 175203, del 07.08.2012, emitida por el Banco de la Nación; estando a lo informado en el Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, del 18.11.2014, sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar en vía de regularización las acciones administrativas de reposición de fondos embargados efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente afectada N° 0-000-282510 – INIA – Sede Central, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. **SENTENCIA JUDICIAL**, del presente Ejercicio Fiscal de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Unidad Operativa 002 – E.E. Donoso – Hualar;

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 101-2006, de fecha 27/09/2006 – Expediente N° 2002-00062, emitida por el 11° Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 16/04/2008 – Expediente N° 7357-2006-AYS, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Estando a las visaciones de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar en vía de regularización la elaboración de los documentos de ejecución de pago en la modalidad de embargo, correspondiente a los Beneficios Sociales e intereses legales ordenados en la Sentencia N° 101-2006, de fecha 27/09/2006 – Expediente N° 2002-00062, emitida por el 11° Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 16/04/2008 – Expediente N° 7357-2006-AYS, a favor del demandante **VICTOR ORTEGA ALVIZURI**, y el reembolso por la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 37/100 NUEVOS SOLES (S/. 28,217.37)**, de los fondos embargados conforme a lo expuesto en el Tercer Considerando de la presente Resolución, efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente afectada N° 0-000-282510 – INIA Sede Central, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. **SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

N°	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total	Pago 2008/2010	Embargo y Recupera- ción
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 10 ^{mo} Considerando - Primer periodo comprendido del 01/10/1990 al 31/12/1996; S/.936.63 - Segundo periodo comprendido del 01/04/1997 al 31/12/2001; S/. 5478.54 - Deducciones por beneficios CTS pagados periodo 93 al 94 según 10° consid. de la sentencia - Saldo a pagar por CTS - No afecto a Leyes Sociales	6,138.84	6,138.84	--
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 11 ^{mo} Considerando - Primer periodo 90/91 S/.130 =, 91/92 S/.130 =, 92/93 S/. 130 =, 93/94 S/.130 =, 94/95 S/.130 =, - Segundo periodo 97/98 S/.1100 =, 98/99 S/.1100 =, 99/2000 S/.1100 = - No afecto a leyes sociales	3,950.00	3,950.00	--
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 11 ^{mo} Considerando - Primer periodo 90/91 S/.130 =, 91/92 S/.130 =, 92/93 S/. 0.00 =, 93/94 S/. 0.00 =, 94/95 S/.130 =, 95/96 S/.130 = - Segundo periodo 97/98 S/.1100 =, 98/99 S/.1100 =, 99/2000 S/.1100 =, 2000/2001 S/.1100 = - Afecto a Leyes Sociales	4,920.00	--	4,920.00
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 11 ^{mo} Considerando - Primer periodo 96/97(3 mes) S/.32.50 - 2do periodo 2001/2002 (9 meses) S/.825.00 - Afecto a leyes sociales	857.50	--	857.50
5	Remuneraciones Gratificaciones: 9 ^{na} Considerando - Primer periodo Dic.90 a Dic.96 S/. 1625.00; Segundo periodo Jul.97 a Dic.2001 S/. 9150.00 - Afecto a leyes sociales + S/. 1,370.54	10,775.00	9,404.46	1,370.54
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES S/.	26,641.34	19,493.30	5,777.50
6	Intereses - Resolución N°28 del 30/07/2009, Inf. Pericial N° 1730-2009-PJ-ZVC. - Intereses	21,069.33		21,069.33
	TOTAL SENTENCIA, INTERESES Y SALDO:	47,710.67	19,493.30	28,217.37





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00268-2014-INIA-OA

Lima, **17 DIC. 2014**

-3-

ARTICULO 2°.- La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tesorería ejecutará las acciones administrativas de recuperación de los fondos afectados mediante la acción forzosa de trabamieto de embargo, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos para su inserción en el legajo correspondiente al proceso de autos - Expediente N° 2002-00062 – 11° Juzgado Laboral de Lima, del demandante **VICTOR ORTEGA ALVIZURI**

ARTICULO 3°.- La Unidad de Contabilidad afectará el egreso que demande la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, **Sector 013:** Agricultura, **Pliego 163:** Instituto Nacional de Innovación agraria –INIA, **Unidad Ejecutora 001:** Sede Central, **Unidad Operativa:** EEA. Donoso-Huaral, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

.....
LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN